

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

OBRAS PUBLICAS

Carreteras. — Reparación

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 del corriente, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riegos de alquitrán y betún de la carretera de Sahagún a la Las Arriónidas, kilómetros 127 al 130, siendo el presupuesto de contrata de 46.920 pesetas, el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.408 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 5 del próximo mes de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (Gaceta del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo, 10 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de las carreteras de La Magdalena a Belmonte kilómetros 26 al 28 y Florida a Cornellana kilómetros 20 al 25 ejecutadas por el Contratista don Nicanor Noval Hevia, con cargo a las anualidades de 1935-36, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Salas y Somiedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación, alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CARAVIA

Don José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de dicha Junta, y que obra en esta Secretaría bajo mi custodia, existe una que literalmente dice así:

En Caravia, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, reunidos bajo la presidencia de don Luis Coro Ponticiellá, los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que abajo firman, y con asistencia de mí, Secretario, se dió cuenta

de haber fallecido el día cinco de febrero del año actual don Manuel Alonso Sánchez, que era Presidente suplente de la Sección primera del Distrito único de este término, y enterada la Junta, acordó nombrar para dicho cargo a don Domingo Balbín Noriega, a quien se hará saber tal designación.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la presente acta que firman los concurrentes, de que certifico.—Luis Coro.—Joaquín Naredo.—Manuel Bada.—Antonio Alvarez.—José Sánchez.—José María Busta.—Rubricado.

Para que conste, y su remisión al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, visada por el señor Presidente, expido la presente en Caravia, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José María Busta.—V.º B.º, El Presidente, Joaquín Naredo

DE CARREÑO

Relación de los señores Adjuntos y sus Suplentes, que han de formar parte de las mesas electorales que actuarán en las próximas elecciones a Compromisarios para la elección de Presidente de la República:

Distrito primero.—Sección primera.

Adjuntos, Jenaro García Prendes y Paulino Mori Rodríguez.

Suplentes, Ramón López Menéndez y Manuel Iglesias García.

Sección segunda.

Adjuntos, José Lorente Ossa y Angel López Artime.

Suplentes, Saturnino Martínez Velasco y Silvino Menéndez González.

Sección tercera.

Adjuntos, José Prendes Fernández y Benigno González Prendes.

Suplentes, José Antonio Rodríguez Fernández y Antonio Martínez García.

Sección cuarta.

Adjuntos, Primitivo Rosa Gil y José Iglesias Suárez.

Suplentes, Jenaro Alonso Alonso y Modesto Menéndez García.

Sección quinta.

Adjuntos, Manuel López Díaz y Secundino Alario Gil.

Suplentes, Cándido Madariaga Fernández y Manuel Villa Cueva.

Distrito segundo.—Sección prime

Adjuntos, Jesús Junquera Fernández y Marcelino Martínez González.

Suplentes, Jenaro Martínez Alonso y Marcelino Rodríguez Vega.

Sección segunda.

Adjuntos, Jenaro Alvarez González y Angel López Quirós.

Suplentes, Matias Meana Álvarez y Mariano Vega Vega.

Sección tercera.

Adjuntos, Manuel Alonso Muñiz y Celestino López Rodríguez.

Suplentes, José María Martínez González y Valentín Villazón González.

Sección cuarta.

Adjuntos, Rafael Menéndez Vega y Manuel Vega Rodríguez.

Suplentes, Benito Alvarez Alvarez y José León López.

Distrito tercero.—Sección primera.

Adjuntos, Marcelino González López y José Vega Vega.

Suplentes, David Martínez Bango y José Alonso Fernández.

Sección segunda.

Adjuntos, José Vega García y Arsenio Martínez Busto.

Suplentes, Mariano Abril Agucó y José López González.

Sección tercera.

Adjuntos, Alfredo Alvarez Fernández y José Lorenzo Muñiz.

Suplentes, Alvaro Vega Vega y Amador Martínez Fernández.

En Candás, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Félix González.—V.º B.º, el Presidente.

DE NOREÑA

Distrito primero.—Sección primera.

Adjuntos, Valentín Mencía Vega y Gumersido Olay Argüelles.

Suplentes, Cipriano Lorenzo Martínez y Vicente Junquera Monte.

Sección segunda.

Adjuntos, Avelino Mencía González y Aquilino Menéndez Rodríguez.

Suplentes, Marcelo Junquera Olay y Julio Huergo Arbesú.

Distrito segundo.—Sección única.
Adjuntos, Aquilino Olay Junquera y José Río Blanco.
Suplentes, Joaquín Ludeña Ortea y Joaquín Junquera García.
Noreña, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luciano Huergo.—V.º B.º, el Presidente, César Ortea.

DE SOBRESCOBIO

Sección primera.

Escuela de niños de Rioseco.
Adjuntos, Daniel Gutierrez Miyares y José Menendez Muñiz.
Suplentes, Felipe Blanco Megido y Doroteo Suarez Blanco.

Sección segunda.

Escuela de niñas de San Andrés.
Adjuntos, Fidel Gamazo Betegón y Baldomero Armayor Blanco.
Suplentes, Silvino Suarez Suarez y Román Gonzalez Rodriguez.
Rioseco de Sobrescobio, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, P. S. M., José Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Manuel Moro.

DE RIBADESELLA

Distrito primero.—Sección primera.

Escuela de niños de Ribadesella.
Adjuntos, Manuel Alvarez Menendez y Marcelino Arias Huergo.
Suplentes, Celso Valdés Gonzalez y Benigno Velasco Gutierrez.

Sección segunda.

Escuela de niñas de Ribadesella.
Adjuntos, Leopoldo Barbas Alea y Valeriano Cuevas Victorero.
Suplentes, Armando Valle Gonzalez y Francisco Valdés Gonzalez.

Sección tercera.

Escuela mixta de Santianes.
Adjuntos, Juan Bulnes Quesada y Máximo Cuesta Prieto.
Suplentes, Francisco Traviesa Martínez y Antonio Tirador Sierra.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Ucio.
Adjuntos, Demetrio Alvarez y Luis Bastián Blanco.
Suplentes, Narciso Valle y Valle y Manuel Tirador Pando.

Distrito segundo.—Sección primera.

Escuela de niños de El Carme.
Adjuntos, Juan Alvarez Cerra y Fidel Cueto Valle.
Suplentes, Agustín Torano Martino y Francisco Suco Quesada.

Sección segunda.

Escuela de niños de Berbes.
Adjuntos, Perfecto Alvarez Rabanal y Facundo Cerra Fuentes.
Suplentes, Ramón Vega Perez y Celestino Valle Gonzalez.

Sección tercera.

Escuela de niños de Leces.
Adjuntos, Avelino Alonso Alvarez y Francisco Alonso Mier.
Suplentes, Avelino Varas García y Fructuoso Vicente Valle.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Junco.
Adjuntos, José Blanco y Blanco y Faustino Blanco Martínez.

Suplentes, José Toyos Acebal y Faustino Somoano Teja.

Distrito tercero.—Sección primera.

Escuela de niños de Collera.
Adjuntos, José Alvarez Rodriguez y Luis Alvarez Suarez.
Suplentes, Lisardo Valle Blanco y Guillermo Valle Llera.

Sección segunda.

Escuela de niños de Cuerres.
Adjuntos, Rafael Alvarez García y Amador Blanco Porrúa.
Suplentes, José Villa Sanchez y Rafael Vicente Pendás.
Ribadesella, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Vega.—V.º B.º El Presidente, Carlos Díaz.

Administración de Rentas públicas de Oviedo :

Relación de fallidos por contribución industrial:

El número, nombres y apellidos del contribuyente, industria, profesión, arte u oficio porque contribuye y calle donde ejerce, es como sigue:

- 39, Manuel Castañón, Casa pupilos, P. Riego.
45, Alicia Rodríguez, idem, Magdalena.
207, César Cofiño, Droguería por menor, C. Patos.
273, Francisco Peris, Frutas por mayor, Rosal.
300, Eduardo Diaz Agero, Librería, Jesús.
318, M. Alonso, Mercería, Rua.
340, Rogelio Baragaño Diaz, idem, Sol.
467, Jesús Menendez, Comestibles, P. de la Sala.
508, Agustín Vega, idem, Foncalada.
621, José Zapico, Vinos por menor, idem.
646, Emilia Velasco, Calzado ordinario, Azcárraga.
669, Benigna Sierra, Abacería, Altamira.
672, Josefa Monterrubio, idem, Azcárraga.
723, María Fernandez Arias, Bodega, L. Alas.
752, Isabel Cañedo Gonzalez, Tablajería, Azcárraga.
755, Valentin Menendez, idem, Fresno.
759, Victor Camino, idem, P. Progreso.
801, Elías Gonzalez, Carbón por menor, Santo Domingo.
804, Nicolás Alonso, idem, Foncalada.
811, Juan Morán Garcia, idem, San Roque.
825, Elisa del Llano, Frutas por menor, Magdalena.
829, Amelia Alvarez Vazquez, idem, T. Alta.
830, Marina Navarro, Frutas por menor, Covadonga.
837, Higinio Riera Susacasa, Huevos por menor, P. Santa Clara.
899, Agustín Antuña, Hierro viejo, P. San Miguel.
970, Rafael del Villar, Dentista, Jesús.
1.132, Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala, Vega.
1.151, Justo Cobela Pereira, Agente Negocios, P. Valdés.
1.200, Jesús Martinez, Comisionista, Tenderina.

1.213, Juan Muñoz, idem, Rosal.
1.233, Alfonso Pazos, idem, Plaza de Riego.

1.270, José A. Gonzalez, idem, M. Degrain.

1.360, Ulpiano Hurlé, idem, Monte Santo Domingo.

1.333, Ignacio Machain, idem, Policarpo Herrero.

1.334, Francisco Diaz Sanchez, idem, Azcárraga.

1.407, Francisco Sousa, Lavadero a vapor, P. Ceferino.

1.420, Francisco Sousa, Máquina mecánica, idem.

1.463, José Alvarez Suarez, Soldadura autógena, Oviedo.

1.464, El mismo, Soldadura eléctrica, idem.

1.518, Enrique Fernandez, Dos máquinas, C. Balbín.

1.557, Enrique Fernandez Cuervo, 50 % sierra circular 30 cm., idem.

1.585, Alfredo Menendez, Fábrica ladrillo hueco, Buenavista.

1.629, María Pilar Fernandez, Fábrica manteca, Cervantes.

1.785, Editorial Obrera Asturiana, Máquina 1.000 hojas, Covadonga.

1.904, Gala Borbolla Suarez, Sombreros señora, Uria.

1.911, José Alonso Cima, Laboratorio potasis dental, G. Estrada.

1.928, Graciano Cuétara, Peluquería, San Antonio.

1.968, Enrique Fernandez Cuervo, Carpintero, C. Balbín.

2.001, Antonio Gonzalez Arias, Pintor, Mon.

2.010, Fernando Villarroyo, Sastre, Uria.

2.028, Teresa Sanchez, Instalador luz, G. Elorza.

2.031, Ramón Iglesias, idem, Tenderina Alta.

2.090, Juan Gonzalez Muñiz, Carnes con degüello, Caldas.

2.155, Marcelino Gonzalez, Café 0,35 pesetas, Colloto.

2.177, Eulogio Llaneza Garcia, Vinos por menor, La Mortera.

2.203, Ricardo Alvarez, Bodegón, C. Reyes.

2.204, Trinidad Gonzalez, idem, San Esteban de las Cruces.

2.217, Arturo Solar Gonzalez, idem, Ventanielles.

2.249, Celestino Gonzalez, Taberna fuera casco, San Claudio.

2.253, Ceferino Fernandez, idem, Olloniego.

2.316, Virginia Fernandez, idem, Fuso.

2.318, Florentino Cueto, idem, Arenales.

2.349, Manuel Fernandez, idem, Brañes.

2.363, José Fernandez, idem, San Esteban.

2.437, Celestino Fernandez, Carnes con degüello, Trubia.

Oviedo, 24 de enero de 1936.—Carlos Duplá.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Laviana . . .

Contribución rústica

Don Esteban Rodriguez Canga, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondientes al citado ejercicio, se ha dictado

con esta fecha providencia declarando incursos en el recargo correspondiente a los deudores que no han satisfecho sus cuotas y reñitiéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de 8 días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación:

Pueblo de Laviana.—Año de 1932.

2.298, Martín Gonzalez del Valle, de Oviedo, 5,76 pesetas.

2.241, Raimundo Aller, de Turiellos, 9,92 idem.

2.246, Andrés Alvarez Morán, de Piloña, 0,71 idem.

2.247, Manuel Aller Fernandez, de Gijón, 1,41 idem.

2.259, Ramón Canella Castaño, de Soto de Agues, 2,15 idem.

2.263, Miguel Castaño Gonzalez, de Buenos Aires, 5,55 idem.

2.272, Fermin Diaz, de P. de Arro, 2,60 idem.

2.281, Josefa Fernandez Alonso, de Gijón, 1,88 idem.

2.284, Dionisio Fernandez Suarez, de Fresnosa, 2,60 idem.

2.303, José Gonzalez Gonzalez, de Gijón, 1,18 idem.

2.329, Herederos de Ramona Gonzalez, de La Felguera, 2,60 idem.

2.330, Herederos de Josefa S. Rodriguez, de Siero, 0,71 idem.

2.348, Julio Magdalena Orviz, de Gijón, 2,60 idem.

2.357, Aquilino Suarez Gonzalez, de Bimenes, 2,15 idem.

2.375, Manuel Alonso Fernandez, de Blimea, 4,74 idem.

2.380, Marcelino Fernandez Carbayeda, de Gijón, 3,78 idem.

2.385, José Gonzalez Gonzalez, de Blimea, 1,18 idem.

2.392, Ramón Suarez Bernardo, de San Andrés, 1,41 idem.

Laviana, 24 de diciembre de 1935.—El Recaudador, Esteban Rodriguez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho. Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos los autos de divorcio por la Sala de lo civil seguidos en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, entre partes, de una como demandante doña Ramira García y González, mayor de edad, casada y vecina de Oviedo, dedicada a las labores domésticas, representada ante esta Sala por el Procurador don Antonio Cavani-

lles y dirigida por el Letrado don José María de Saro, y de otra como demandado don José Suárez González, mayor de edad, casado, relojero, vecino de La Felguera (Langreo), sin que hubiera comparecido en ninguna de las dos instancias, por lo que fué declarado en rebeldía.

Fallamos:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Antonio Cavanilles, en nombre de doña Ramira García Tuñón, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por los cónyuges doña Ramira García Tuñón y don José Suárez González, por las causas primera y quinta del artículo tercero de la ley declarando cónyuge culpable al marido demandado, a quien imponemos las costas.

Una vez firme esta resolución, remítanse las actuaciones judiciales al Juzgado de esta capital, con certificación de la resolución para su ejecución y para que el Juez cumpla lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve de la Ley de divorcio y en su caso, lo preceptuado en el veinticinco.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al demandado rebelde. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Juan G. Gavito. Fué publicada la anterior sentencia con las solemnidades de ley por el Magistrado Ponente. Certifico.—L. Antonio de la Escosura.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Trinchant.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dos de abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de divorcio, que procedentes del juzgado de primera instancia de Mieres, penden ante la misma, entre partes, de una como demandante doña María Estrella Morán Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Bazuelo, y de otra, como demandado don Juan José Prieto Fernández, casado, mayor de edad, de la misma vecindad, representados ambos por los Esdrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre de doña María Estrella Morán Fernández, debemos decretar y decretamos

el divorcio vincular del matrimonio contraído por los cónyuges don Juan José Prieto y doña María Estrella Morán, por cuanto concurren las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la Ley, declarando cónyuge culpable al marido a quien imponemos las costas. El hijo del matrimonio don Desiderio José Prieto Morán, debe quedar en poder y bajo la custodia de su madre, con los derechos que a su padre concede el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, que fijará el Juez en la pieza separada correspondiente.

Una vez firme esta resolución remítanse los autos al Juzgado de su procedencia con testimonio para su ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y veinticinco, en su caso de la Ley de divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

Don José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada líteramente, dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis. En los autos incidentales de oposición a embargo preventivo que procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, penden ante esta Sala, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante la Sociedad Anónima "Fábrica de Mieres", representada ante esta Sala por el Procurador señor Bueres, y defendida por el Letrado señor Buyl a (don José), y de otra, como demandado el embargante don Ceferino Díaz Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, sin que se hubiese personado ante esta uparioridad, por lo que fué decretado en rebeldía.

Fallamos:

Que con estimación la demanda oposición al embargo preventivo objeto de este incidente y revocación de la sentencia apelada, debemos dejar y dejamos sin efecto el embargo realizado a instancia del demandante y apalado, al que condenamos a la indemnización de los daños y perjuicios causados al demandado y apelante e imponemos a aquél todas las costas causadas. Publíquese esta sentencia en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado don Ceferino Díaz Fernández. Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Mannei F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan G. Gavito.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Trinchant.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel García de Valdés, accidentalmente Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se tramita expediente para la devolución de la fianza que para garantizar la gestión del cargo de Procurador que fué de este Juzgado constituyó don Honorio Luciano Rodríguez Sanchez, fallecido en esta villa el dieciseis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y por la cantidad de cinco mil pesetas nominales en un título de la Deuda Perpetua interior al cuatro por ciento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 874 de la Ley Orgánica del poder judicial, se hace saber al público por medio del presente para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que contra el citado Procurador tuvieron, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiese reclamación.

Dado en Villaviciosa, a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—Miguel G. Valdés.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de hoy acordó admitir la demanda civil declarativa de menor cuantía propuesta por el Procurador don Jovino Fernández, en nombre de don José Fernández Fernández, vecino de Sandiche, concejo de Candamo, contra los herederos de don Antonio Fernández Suarez de igual vecindad sobre pago de tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, noventa y nueve céntimos, mandando emplazar a los demandados, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

En su consecuencia por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda a los que puedan ser herederos del don Antonio Fernández Suarez, para que dentro de nueve días

comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Pravia, a seis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial P. S., Agustín Fernández.

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita a Celso Gonzalez Huergo, vecino de París, para que bajo las penas que establece la Ley, comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Oviedo, el día veinte de abril próximo y hora de las diez de la mañana con objeto de asistir en calidad de testigo a las sesiones del juicio oral del sumario seguido en este Juzgado con el número 66 de 1933, por asesinato, contra Juan Bautista Prieto Gutierrez y María Velasco Alvarez.

Para que sirva de citación al citado testigo y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Pola de Lena, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Adolfo Suarez.—El Secretario judicial, P. Foraster.

DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Joaquin González Ballesteros, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandantes, don Gerardo Marcos Candanedo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de esta villa, y don José Pérez Carlos, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de el pueblo de Rengos, en este concejo, representados por el Procurador don Luis de Llano Arca y defendidos por el Letrado don José Rodríguez Claret, y de otra, como demandados doña Elvira Pérez Alvarez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina del mencionado pueblo de Rengos, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad, doña Adela y doña Celestina Alvarez Pérez; y doña Serafina Alvarez García y su esposo don Alfredo González Rosón, como representante legal de la misma, mayores de edad, dedicada ella a labores y vecina de Fondosdevegas, concejo de Degaña y é. ausente en ignorado paradero, todos como sucesores del finado don Rosendo Alvarez Rosón, y en rebeldía, sobre pago de mil ciento veintiseis pesetas treinta y cinco céntimos, por principal, y costas calculadas en dos mil quinientas pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en la misma y con su producto pago a los ejecutantes don Gerardo Marco Candanedo y don José Pérez Carlos, de la cantidad principal de mil ciento veintiseis pesetas treinta y cinco céntimos, y costas, a cuyo pago también condeno a los ejecutados dichos doña Elvira Pérez Álvarez, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad doña Adela y doña Celestina Álvarez Pérez y doña Serafina Álvarez García, y su esposo don Alfredo González Rosón, como su representante legal, y todos como sucesores del finado don Rosendo Álvarez Rosón.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los ejecutados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 293 de la Ley de Enjuiciamiento civil; si en término de una Audiencia no se optase por la notificación, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín González Ballesteros.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, hoy catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Doy fé.—Ante mí.—Vicente Zaragoza.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los ejecutados en rebeldía antes mencionados, extendiendo el presente que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Zaragoza.

DE AVILES**Cédula de citación**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don Jesús Álvarez y García Pola, en nombre de doña Trinidad Suárez y Suárez, mayor de edad, soltera, jornalera, y vecina del lugar de Bayas, en la parroquia de Naveces, Municipio de Castrillón, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra otros y don Angel Suárez y Suárez, soltero y ausente en ignorado paradero, ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado, con emplazamiento a los demandados, para que, dentro del término de nueve días, la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Angel Suárez y Suárez, ausente en ignorado paradero, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, p. h., Francisco G. Robés, Oficial.

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de Instrucción de Luarca y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en sumario que instruyó con el número 52 de 1936, se hace público el robo cometido en la Administración de Correos de Navia, de este partido, en la noche del 21 al 22 de marzo pasado, entre otras cosas, de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie A, número 683.893, de quinientas pesetas nominales, contenido en un sobre de valores declarados depositado en dicha Administración por la Sucursal del Banco Español de Crédito de Navia, y se ordena que por los Bancos en que se presente para su negociación, así como los cupones del mismo para su cobro, se proceda a la retención de uno y otros, dando cuenta a la Autoridad judicial más próxima para que lleve a cabo la detención de la persona o personas que pretendieran verificar tales operaciones, de no probar su legítima procedencia.

Al mismo tiempo requiero a las Autoridades de todos órdenes para que procedan a la busca y rescate del mencionado título y detención de la persona o personas en que se hallare, si no justificaran su legítima pertenencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a diez de abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Murias.—El Secretario, Marino Fanjul.

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en solicitud presentada por el Procurador don Luis González Pérez, a nombre de don Domingo Alegre Ramos, mayor de edad, casado, de esta vecindad, para que se le conceda quita y espera en el pago de sus deudas, se cita a los acreedores comprendidos en la lista presentada por dicho deudor, que son hijos de Agustín Suárez, de Gijón; don Manuel N. Alesón, de Gijón; Casa Chocolates Elgorriaga, de Irún; don Antonio Fernández y Compañía, de Santander; don Pedro J. Bruno, de Barcelona; señores Alemany y Compañía, de Barcelona; don Emijio Prado y don Gregorio Romero Forcén, de Gijón, cuyas señas de domicilio no se especifican, para que el día veintinueve del corriente y hora de las once, concurren, si les conviene, a la Junta de acreedores acordada celebrarse para tratar de la quita y espera solicitadas, y ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndoles que han de venir con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dos de abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Murias.—El Secretario, Marino Fanjul.

DE OVIEDO

Jorge García Anda, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico; Que en el pleito de menor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Zapico Díaz, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Paris, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y dirigido por el Letrado don Joaquín Pañeda, y de la otra, como demandados, don Mariano Rodríguez Penagos, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y dirigido por el Letrado don Bernabé A. y F. Peña, y doña Constantina Vazquez Zapico, mayor de edad, casada, empleada y vecina de La Felguera, representada por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre nulidad de un contrato; y

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de acción alegada y estimando en parte la demanda interpuesta por don Angel Zapico Díaz, contra don Mariano Rodríguez Penagos y doña Constantina Vazquez Zapico, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de alquiler con promesa de venta celebrado en once de marzo de mil novecientos treinta y tres, entre los aquí demandados y sin que como consecuencia de esta declaración de nulidad vengan obligados a restituir, absolviendo al don Mariano de lo demás que es objeto de demanda. Sin expresa imposición de costas.

Y por la rebeldía de la demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del plazo de Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOLAR FERNANDEZ, Sergio, de 18 años de edad, hijo de Alejandro y Antonia, natural y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, Carretera de Oviedo, patio Miguel, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de recibirle declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado, con el número 79 del corriente año.

Anuncios no oficiales**Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias**

No pudiendo celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el día 16 del actual, por falta de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Junta que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Uria, 13, principal, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 23 del corriente, diez acciones por lo menos o sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid o en las Sucursales de esta provincia, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 15 de abril de 1936.—El Director, Isidoro Fontana.

SOCIEDAD ANONIMA TUDELA VEGUIN (C. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Marqués de Gastañaga, número 2, principal.

Para asistir a la Junta, deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Se convoca asimismo a Junta general extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del mismo día 28 del actual, en el domicilio social citado, para tratar de la ampliación del capital, en relación con el artículo 4.º de los Estatutos.

Oviedo, 16 de abril de 1936.—El Consejero Secretario, Martín Masaveu.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.